

DIARIO DE



BARCELONA,

Del martes 1.º de

enero de 1839.

ANUNCIOS DEL DÍA.

La Circuncision del Señor y San Concordio Martir.

CUARENTA HORAS.

Están en la Santa Iglesia Catedral: de 9½ á 1 por la mañana y de 3 á 5 por la tarde.

*Hoy es fiesta de precepto.
Indulgencia Plenaria.*

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

ma. horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
5 7 mañana.	5 5 52	p. 10 l.	N. sereno.	Sale á 7 h. y 25 m. mañ.
d. 2 tarde.	5 5 52	11	N. N. O. id.	
id. 10 noche.	5 8 52	11	O. N. O. id.	Se pone á 4 h. 35 m. tar.

Evaporacion en diciembre..... 1 p. 2 l.
Lluvia..... 7 6

Servicio de la Plaza del 1.º de enero de 1839.

Gefe de dia, el mayor del quinto batallon de Milicia nacional.—Plaza, Artilleria, Zamora, Mallorca, Veteranos, Depósito general y Milicia Nacional.—Rondas y contrarondas, Milicia Nacional.—Hospital y provisiones, Mallorca.—De paja y pienso el capitan del regimiento de caballeria del Infante 4.º de linea D. Felix Imedio.—Teatro, Zamora.

Las compañías de Veteranos nombrarán un piquete de un oficial, un sargento, un tambor, dos cabos y 30 soldados, y el escuadron de caballeria del

ESPECTACULOS.

TEATRO.

El hombre de la selva negra; intermedio de baile, y el sainete. *El gall robot*. A las 7½.
Y á las 7, *Emma d' Antiochia*, ópera en tres actos del maestro Mercadante.

LICEO.

Los Pastorcillos, drama en tres actos.

A las 2 y media.

El marido en la chimenea. La primera parte de *Miguel y Cristina*. A las 7.

7.º ligero un sargento, un cabo y 6 soldados montados; los que se hallarán á las siete de la noche en la casa Lonja para el baile.

Señores Ayudantes de servicio.—Excmo. Sr. Capitan General. D. José Trenchs.—Sr. Gobernador. D. Manuel Caballero.—Plaza. D. Juan Villanueva.—Imaginaria. D. Manuel Burgos.—El Sargento mayor interino, José Maria Cortés.

Orden de la plaza del 31 de diciembre de 1838.

El dia 2 del próximo enero á las nueve de su mañana pasará revista de comisario el Depósito general en el cuartel de Atarazanas, á las once las compañías de Zamora, Mallorca y las de los regimientos de caballería y demas partidas acuarteladas en dicho fuerte, cuyo acto intervendrá el señor brigadier D. Antonio Mauri, teniente de Rey de esta plaza.

A las once y media del mismo dia la pasarán igualmente en la Ciudadela de esta plaza, el Depósito general de quintos y demas fuerza existente en dicha fortaleza, interviniendo á dicho acto el Sr. teniente de Rey de la misma.

El dia 3 á las once lo verificarán los de la convalecencia en la casa de la Virreina, interviniendo el espresado Sr. teniente de Rey D. Antonio Mauri.

Los Sres. gefes y oficiales que deben pasar la indicada revista, y les correspondan raciones de campaña, presentarán en dicho acto los caballos como está prevenido por el Excmo. Sr. Capitan General.—El Gobernador interino, P. Munt.

VARIEDADES.

EL AÑO 1839.

Yo te saludo, año nuevo, y te deseo prosperidades, gran cosecha y mejor suerte que la de tu antecesor inmediato. Tú eres el 7038 de la creacion del mundo, el 1839 del nacimiento del Hijo de Maria, el 1217 de la Egira del profeta Mahoma, el 27 del nacimiento de la hija de Cadiz, el 7 del reinado de D.^a Isabel II, el 3 de la Constitucion actual de la monarquía española, el 89 del nacimiento de Aben-Abulema, el 7 del encomenzamiento del último jaleo de España, y el 2 del remozamiento del Diario de Brusi. Tres legados has recibido del difunto 1838, la guerra civil, la miseria pública, y un ministerio flamante. No digo mas, porque ó las dos primeras acaban con todo, ó el último nos saca de las manos de los caldeos. Si traes la paz metida en algun bolsillo sácala pronto, arrójala encima de nosotros, que por muy grande que sea la devoramos en un momento, y aun no sé si quedará saciada el hambre de paz que á todos nos trabaja. Si traes dinero, derrámalo en cualquier punto

de España, que en todos hallarás empleados, que no lo dejarán llegar al suelo. Si traes destinos, dalos pronto, porque acá nunca nos hallaremos bien hasta que todos tengamos destino. Si traes azotes, azótanos á todos sin escepcion, porque todos hemos pecado, y solo una azotania general puede hacernos andar derechos. Traigas lo que trageres déjalo caer sobre esta bendita tierra, pues estamos tales que aunque arrojes todas las calamidades no haya miedo que nos quejemos segun somos de sufridos.

Ya sé yo que durante tu vida sucederán grandes cosas. Habrá batallas, y sitios, y heroicidades, y cochinadas, y actos de cobardía, y crueldades, y sorpresas, y ministerios, y gritos en las córtes, y aplausos, y silvidos en las tribunas, y protestas, y proclamas, y programas, y profesiones de fe, y toda la comitiva de planideras y llorones que acompañaron hasta la huesa á tu padre 1838, y al fin de tu vida nos quedaremos como Alá quiera. Sin embargo tu padre mejoró las cosas, haz tú lo mismo, trabaja y ayúdanos á desenredar esta madeja, que está como cosa de España. Si traes simpatías vuélvete por donde viniste, que sin duda será por el Pirineo, sino quieres que hasta las verduleras te escupan al rostro por embustero y farsante. Sé hombre honrado y no abuses de la credulidad del que nunca engañó á nadie.

Tu venida va á ser de gran gusto á muchos menores de edad que esperan emanciparse de sus curadores, y á no pocos practicantes de notario que te aguardan para cumplir los 25 años, y atrapar una fé pública que satisfaga sus urgencias particulares. Algunas viejas te maldecirán porque les atrasas la su fe de bautismo, pero váyase lo uno por lo otro.

Sé que eres hombre de casorios, y me alegro porque sacarás de pena á muchas solteras que esperaban salir de este estado durante la vida de tu padre. Desde ahora marco por míos los tres primeros maridos que se presenten, pues los necesito para tres hermanas que ponen el grito en los cielos. Aunque me des trescientos yo me descartaré de todos ellos, pues aunque sea melindreando los recibirán otras tantos doncellas, que no los piden pero que los desean. Solo por ser de humor casamentero te han de bendecir mas de mil padres y hermanos, que se cansan de ver en su casa las mismas caras desde el año trece ó desde antes. Yo te auguro pues buenaventura, porque no puede menos de tenerla buena quien contenta á padres y hermanos y casa á doncellas, sobre todo quien casa doncellas. Alá guie tus pasos, y permita que dejes mas buena memoria que algunos de tus últimos antepasados. *Aben-Abulema.*

ACTOS DEL GOBIERNO.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Desde el momento en que V. M. se dignó fiar á mis débiles fuerzas el de-

sempuño del pesado cargo de Ministro de Hacienda, me penetré de que era uno de mis primeros deberes el asegurar la subsistencia de los ejércitos, que con tanta gloria defienden los derechos de la excelsa Hija de V. M. la augusta Reina Doña Isabel II y las libertades del país consignadas en la Constitución de 1837. Insuficientes los recursos del tesoro para atender á todas las obligaciones del Estado durante una guerra larga y porfiada, forzoso fué que la preferente atencion de alimentar al soldado experimentase alguna irregularidad y escasez, y que para evitar mayores males en circunstancias criticas proveyesen temporalmente los generales de los ejércitos al remedio de faltas de tanta trascendencia. Sus providencias no obstante, separándose en algunos casos de las disposiciones generales del Gobierno, han anulado de hecho contratos, que hasta por interés de la misma subsistencia de los ejércitos convenia se observasen religiosamente, y han originado alteraciones, diferencias y desigualdades en la administracion y en la distribucion de la Hacienda pública, que no es posible duren por mas tiempo. Las provincias que son teatro de la guerra, ó que se hallan mas próximas á él, han tenido que contribuir exorbitantemente al mantenimiento de los ejércitos; y sus reclamaciones al Gobierno, solicitando el alivio de su apurada situacion, con el apoyo de los dignos Senadores y Diputados que las representan, es de toda justicia atenderlas. Todo lo ha tomado en consideracion detenidamente el Consejo de Ministros, convenciéndose de que es indispensable no dejar comprometida por de pronto la subsistencia de los ejércitos; dar tiempo á la celebracion de contratas con la publicidad y formalidades establecidas; ofrecer á los especuladores garantias positivas del pago de las especies cuyo suministro contrataren, y hacer cesar las disposiciones locales que se vió precisada á adoptar la autoridad militar, restableciéndose la observancia puntual de las leyes, reglamentos é instrucciones en todo lo concerniente á la administracion y distribucion de la Hacienda pública.

Tales son los objetos del proyecto de decreto que ha acordado unanimemente el Consejo de Ministros, y tengo la honra de presentar á V. M. para que se digne concederle la Real aprobacion, si asi fuere del agrado de V. M.

Madrid 16 de diciembre de 1838. — Señora. — A L. R. P. de V. M. — Pío Pita Pizarro.

REAL DECRETO.

Para asegurar la subsistencia de los ejércitos que gloriosamente combaten en defensa de los derechos de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II y de las libertades del país, consignadas en la Constitucion política de la monarquía, y con el fin de restablecer al mismo tiempo la observancia puntual de las leyes, reglamentos é instrucciones en cuanto concierne á la administracion y distribucion de la Hacienda pública, he tenido á bien mandar, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, que se guarden y cumplan exactamente las disposiciones que siguen:

1.^a Hasta fin de febrero próximo venidero se proveerá á la subsistencia del ejército de operaciones del Norte por medio de señalamientos de los artículos ó especies de que se compone el suministro, que se harán á los intendentes de las provincias que comprende el distrito ó capitania general de Castilla la Vieja, sin excluir la parte libre de Navarra y Provincias Vascongadas en cuanto lo permita su situacion y circunstancias.

2.^a Estos señalamientos los verificará el intendente militar del ejército del Norte, guardando la debida consideracion á las producciones, suministros anteriores y demas circunstancias particulares de cada una de las citadas provincias: los circulará á los intendentes de estas para su puntual realizacion, y dará parte de todo al ministerio de la Guerra por conducto de la intendencia general militar, á fin de que por él y el de Hacienda se expidan las órdenes conducentes al objeto.

3.^a Los intendentes de las provincias llevarán á efecto estos señalamientos por medio de compras ó contratas públicamente celebradas; acompañándoles á los actos de estas un individuo de la respectiva diputacion provincial por esta misma elegido, y el comisario de guerra ministro de Hacienda militar que hubiere en la capital de la provincia.

4.^a El pago de estas compras ó contratos se hará con el importe de todos los ingresos por rentas y contribuciones, inclusa la extraordinaria de guerra, que tengan lugar hasta fin de Febrero inmediato, pudiendo los intendentes sujetar tambien al propio pago, en caso necesario, los ingresos sucesivos de las mismas rentas, contribuciones y extraordinaria de guerra.

5.^a A la subsistencia de los ejércitos del Centro y de Cataluña se atenderá hasta fin de Febrero último por el mismo medio de señalamientos establecido en la primera disposicion de este Real decreto.

6.^a Desde 1.^o de Marzo inmediato se proveerá á la subsistencia de los ejércitos del Norte, Centro, Cataluña y Reserva, si la hubiese, por medio de contratas que se celebrarán con la publicidad y formalidades establecidas.

7.^a Para el pago de estas contratas se aplican exclusivamente durante el resto del año próximo :

Rs. vn.

De los productos metálicos de la contribucion extraordinaria de guerra.....	150 millones.
De los de amortizacion.....	20
De los de Aduanas.....	25
De los de tabacos.....	25
Y de los del derecho de puertas.....	30
Total.....	250 millones.

8.^a El ministerio de Hacienda comunicará órdenes terminantes y precisas para que los valores expresados en la disposicion anterior no tengan otro destino que el de ser entregados puntualmente á la administracion militar, ó á los contratistas, si esta lo exigiese, con las formalidades debidas.

9.^a Desde 1.^o de Marzo inmediato se restablecerá estrictamente el cumplimiento de cuanto previenen las leyes, reglamentos é instrucciones acerca de la administracion y distribucion de la Hacienda pública; y para aquel dia deberán haber cesado ó cesarán todas las disposiciones locales que se vió precisada á adoptar la autoridad militar en circunstancias apuradas, cualquiera que sea la época y el motivo sin distincion alguna.

10. El ministerio de la Guerra comunicará órdenes enérgicas y eficaces para asegurar el cumplimiento de la disposicion precedente, y que las autori-

dades de la Hacienda pública sean restituidas al ejercicio de sus funciones conforme á las leyes, reglamentos é instrucciones.

Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su puntual observancia. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 16 de Diciembre de 1838. — A D. Pio Pita Pizarro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Habiéndose suscitado en la audiencia de Puerto-Principe la duda de si debería ó no sufrir todos los efectos legales cierto poder otorgado en la ciudad de Estella á 10 de Mayo de 1837, ha creído conveniente S. M. la Reina Gobernadora dictar reglas seguras que determinen el valor legal que ha de darse á los documentos públicos otorgados en pais sujeto á los rebeldes, procurando conciliar los intereses de los particulares con las precauciones que exige el bien público. Con este fin, y despues de haber oido al supremo tribunal de Justicia, se ha servido mandar lo siguiente :

1.^o Para ser admitidos y obrar fe en juicio los poderes y demas documentos públicos otorgados en pais sujeto á la dominacion de D. Carlos, deberán ser refrendados por la legitima autoridad superior politica de la provincia en que se otorguen, certificando ademas de que el otorgamiento se ha hecho ante escribano legitimamente instituido, para lo que hará que legalicen en forma los escribanos residentes en la capital, ó, á falta de este medio, empleará otro que conduzca al mismo fin.

2.^o Los documentos asi visados seran admitidos despues de tacharse todas las expresiones que propendan á reconocer el gobierno de D. Carlos, y surtirán todos sus efectos en las testamentarias y demas juicios donde se presentarán, pero se suspenderá la remesa de caudales á los otorgantes hasta la completa pacificacion del pais, ó hasta que acrediten haber trasladado su residencia y domicilio á poblacion libre del dominio de D. Carlos.

3.^o En el caso de que los interesados ú otorgantes hayan tomado una parte activa y directa en la rebellion, lo hará constar asi la autoridad que refrende el documento para que obre los efectos que corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes sobre secuestros de bienes de los rebeldes é indemnizacion de los daños causados á los leales.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1838. — Ruiz de la Vega.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: Deseando S. M. la Reina Gobernadora que se proceda inmediatamente, y con toda actividad, á la averiguacion de las verdaderas causas que produjeron los desgraciados sucesos de Morella, en términos legales, y de un modo capaz de satisfacer los votos enunciados por los cuerpos colegisladores en su contestacion al discurso de la corona, tan conformes á las ideas de que sobre este asunto se halla animado el Gobierno, se ha ser-

vido S. M. resolver que pase sin la menor demora á Valencia con encargo especial y amplias facultades para evacuar dicho procedimiento en calidad de fiscal, el mariscal de campo D. José Maria Colubi, segundo cabo de esa capitanía general, de cuyo celo, inteligencia y demas cualidades que se requieren para esta delicada y trascendental comision está S. M. satisfecha, y espera el resultado mas pronto, á fin de que pueda dictar sus providencias ulteriores con todos los datos y conocimientos necesarios, y que hasta el dia no han podido proporcionar las medidas adoptadas con el mismo objeto desde que ocurrieron dichos sucesos: y de Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1838.—Alaix.—Sr. capitan general de Castilla la Vieja.

Habiéndose dignado S. M. la Reina Gobernadora admitir al intendente militar de primera clase D. Antonio Argüelles Mier la dimision que ha hecho del cargo de interventor general militar, para que fue nombrado por Real decreto de 11 del corriente mes, ha tenido á bien conferirlo al Intendente militar tambien de primera clase D. Juan Butler, debiendo continuar Argüelles Mier al frente de la seccion central de ajustes y formacion de cuentas de los ejércitos de operaciones. De Real orden lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1838.—Alaix.—Sr.....

Enterada la Reina Gobernadora de las consultas que por algunas autoridades militares se han elevado con respecto á las medidas que podian adoptarse para prevenir y castigar el feo delito de la desercion en los diferentes cuerpos del ejército, los francos y cualquiera otra fuerza armada que en distintos casos puede hallarse bajo el mando de la autoridad militar; y deseosa S. M. de contener por medio de un saludable rigor los repetidos actos de desercion que ocurren estableciendo para ello reglas fijas y uniformes en todas las provincias del reino, todo con el importante objeto de asegurar la disciplina, primer agente del valor y de la victoria, tuvo por conveniente S. M. oir en esta materia al tribunal snpremo de Guerra y Marina; y conformándose con su dictámen, se ha servido resolver, que en las provincias que esten bajo el inmediato mando de los generales en gefe de los ejércitos puedan estos determinar las reglas que juzguen oportunas conforme á lo prevenido en Real orden de 30 de octubre de 1836; observándose rigurosamente la ordenanza y posteriores reales órdenes con respecto á las otras provincias, sin perjuicio de que los capitanes generales segun las diversas circunstancias en que se hallen sus distritos, y los individuos que incurran en el detestable delito de desercion, puedan arreglar y expedir bandos sobre el asunto fijando los casos y penas. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1838.—Alaix.—Sr. capitan general de

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Primera seccion.==Circulares.

Por el ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion de la Peninsula en 6 del actual lo que sigue :

El Sr. ministro de Hacienda dice con esta fecha al director general de Rentas estancadas lo siguiente: Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el dictámen de esa Direccion y el de la junta principal de diezmos, se ha servido autorizar á la diocesana de Cuenca para que no obstante lo dispuesto en el art 34 de la Real instruccion de 5o de junio último, sea ella la que fije los precios á que los contribuyentes puedan subrogar el pago del diezmo en frutos.

Lo que digo á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula para su inteligencia, y á fin de que por esa diputacion provincial tenga igual cumplimiento la preinserta resolucion de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1838.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.—Sr. gefe político de....

El Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al comisionado del monte pio de Oficinas lo siguiente:

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el parecer de V. S., y oida la contaduria de este ministerio, se ha servido declarar á D. José Suarez de Centi, oficial primero del gobierno político de Valladolid, la opcion al monte pio, mediante á que adquirió este derecho por el destino de oficial décimo de la direccion general de Contribuciones directas, que obtuvo en 1823.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta gracia sea extensiva á todos los empleados en la carrera administrativa que se hallen en iguales circunstancias, debiendo servir de regulador para las pensiones de viudedad y descuentos que les correspondan el mayor sueldo que disfrutaron en la de Hacienda, á cuyo efecto remitirán los gefes políticos á esa comision con la brevedad posible un estado de los empleados comprendidos en esta resolucion, sueldos reguladores y descuentos, librando por semestres en favor de la misma lo que se recaude por este último concepto.

Lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el espresado Sr. ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1838.—El subsecretario Juan Felipe Martinez.—Sr. gefe político de....

ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Concluido el padron general que por cometido de las Autoridades superiores de la provincia ha mandado formar el Excmo. Ayuntamiento constitucion de esta ciudad de todos los solteros y viudos sin hijos habitantes en ella, comprendidos desde la edad de 17 á 40 años sujetos al servicio de movilizacion; se ORDENA lo siguiente:

1.º Queda fijado desde mañana martes y por el término de tres dias en las casas Consistoriales el alistamiento formado por las comisiones de barrio nombradas por el Excmo. Ayuntamiento.

2.º Todos los individuos solteros y viudos sin hijos, comprendidos en la expresada edad de 17 á 40 años, que no se hallen continuados en las listas, se presentarán dentro el propio término de los tres dias prevenidos en el articulo anterior, en la secretaria municipal á dar sus nombres con manifestacion de su carta de seguridad; bajo apercibimiento á los que dejaren de

verificarlo de aplicarles la pena prevenida en el edicto del Excmo. Sr. Capitán General de 14 de noviembre del año último.

3.^o Todos los individuos comprendidos en el alistamiento, que estén declarados inútiles por defecto físico visible ó exentos por exención legal, presentarán los documentos que lo acrediten en la secretaría del propio Excelentísimo Ayuntamiento dentro el término preciso y perentorio de tres días.

4.^o Los que no hayan obtenido decreto alguno de exención, y se crean con derecho á reclamar esta, ya sea por defecto físico, ya por otra causa legal, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y con expresión del barrio, isla, calle y casa de su habitación al respectivo alcalde de barrio de su domicilio dentro el propio perentorio término de 3 días, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Barcelona 31 de diciembre de 1838.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cayetano Ribót, secretario interino.

ANUNCIO JUDICIAL.

En virtud de providencia del día seis de los corrientes y otras de fechas anteriores proferidas por el señor don José Cuenca juez cuarto de primera instancia de esta ciudad y su partido, en méritos de la causa de concurso de acreedores de Agustín, José y Agustín Casas, padre é hijos, plateros de esta ciudad, que seguía ante S. E. la audiencia de este territorio, y posteriormente ha sido remitida y sigue en el día en el referido juzgado, se hace saber la prosecución de dicha causa á los consortes Antonio y Antonia Estaper, Antonio Capmany, Agustín Casas, Antonia Maciá, Teresa Díaz, José Marlet, D. Joaquín de March, D. Antonio Marsal, Magin Guitart, Antonia Carreras, Lazaro Arnais, D. José Mas y Oñós, Teresa Sanromá, José Roura, Juan Cirera, Clemente Arqués, Pellegri Marsal, Francisco Gelabert, Segismundo Fauri, N. Buró de Roda, José Viñas, Salvador Mas y Colomer y Jaime Gelabert, cuyo paradero se ignora, y se les cita y emplaza para que dentro el término de nueve días, comparezcan en debida forma á usar de su derecho ante S. E. la audiencia de este territorio á la cual se remite la referida causa por haberse admitido lisa y llanamente la apelación interpuesta por D. Miguel Bach de la providencia de diez y siete de julio último. Dado en Barcelona á 24 de diciembre de 1838.—Manuel Rafart, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

SUBASTAS.

Aduanas.—Administración de las de la Provincia de Barcelona.

El miércoles próximo 2 de enero de 1839, á las 4 de la tarde se procederá á la venta en pública subasta en el almacén de comisos de varios géneros de algodón y de seda. Barcelona 31 de diciembre de 1838.—Juan Dotres.

No habiéndose ofrecido postura admisible para la compra de las dos casas señaladas de números 7 y 8 de la calle de S. Pablo anejas al terreno que fué de Arrepentidas de propiedad del Excmo. Ayuntamiento Constitucional, se anuncia al público que el jueves próximo 3 de enero de 1839 á las 12 de su mañana se verificará el subasto en estas Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, rematándose á favor del mas beneficioso postor si hubiera postura admisible.—

Barcelona 31 de diciembre de 1838.—Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento Constitucional.—Cayetano Ribót, secretario interino.

Junta organica de movilizacion.

En edicto de 10 de enero de este año, se previno á todos los individuos de esta ciudad que, sujetos al servicio de movilizacion, pretendiesen eximirse del mismo por defecto fisico no visible, debian presentar sus instancias de exencion acompañadas de la carta de pago que acreditase este en la cuota de entrada y primer bimestre que les hubiese sido señalada, bajo la garantia de esta Junta, que caso que dichas exoneraciones fuesen atendidas, se procederia al reintegro de las cantidades satisfechas; en esta inteligencia pues, se advierte á los referidos individuos, que para la debida cuenta y razon presenten las expresadas cartas de pago junto con sus solicitudes de exencion en la secretaria de esta Junta establecida en el ex-Colegio del Carmen de 12 á 2 de la tarde por el orden siguiente: el dia 2 de enero los individuos de los cuarteles 1.º y 2.º; los del 3.º y 4.º el dia 3, y el 4 los del cuartel 5.º; bajo la prevencion de que los que por cualquier pretesto ó causa no se presentaren en los dias señalados, se entenderá que renuncian á su derecho y por consiguiente faltados del mismo en el enunciado reintegro. Barcelona 31 de diciembre de 1838.—Manuel Breton.

LLAMAMENTOS.

Colegio de abogados de Barcelona.

Ignorándose las habitaciones de D. José Martí y Prim, D. Mariano Vidal y Merli, D. José Casas, D. Narciso Heras, D. Mariano Noguera y D. Francisco Carlos, se servirán conferirse con el infrascrito para enterarles de una resolucion que les interesa y que podria perjudicarles. Barcelona 31 de diciembre de 1838.—Jaime Soler y Gelada, secretario contador.

Sub-inspeccion de la Milicia Nacional de Barcelona.

D. José Ignacio Fillol, D. Pedro Roure, D. Luis Oms, D. José Viladesau y Llauder, D. Jacinto Dordal, D. Narciso Vidal y Capderros, D. Salvador Comas, D. Juan Comas Destarrés, D. Francisco Vivas, D. Juan Laribal, D. Miguel Moragas, D. Joaquin Panou, D. Juan Griber, D. Salvador Poll, D. José Juliá y Perpunter, D. José Ribas y Sauri, D. Juan Duran, D. Juan Bautista Clavell, D. Ignacio Soler, D. José Tos y Barnola, D. José Catalá y Viñals, D. Lázaro Casamitjana y D. Jaime Casacuberta, se presentarán en la oficina de esta Sub-inspeccion sita en el ex-convento de Sta. Clara, para hacerles entrega de un documento que puede interesarles.

Audiencia territorial de Barcelona.

Mañana á las diez de la misma se celebrará la apertura de este superior tribunal; lo que se avisa á los dependientes del mismo para la debida asistencia. Barcelona 1.º de enero de 1839.—Manuel Sanchez.

Ayuntamiento constitucional de San Quirse de Tarrasa.

Cualquiera que pretenda disfrutar de la libre venta de la tienda y gabela de este pueblo; para el próximo y venidero año; podrá conferirse con el infrascrito secretario, que le enterará del pliego de condiciones y precio del último quinquenio. San Quirse de Tarrasa 24 de diciembre de — 1838. P. A. D. A. C.—Tomas Masvivér, secretario.

RIFAS.

Casa de Caridad.

En el sorteo de la rifa á beneficio de la Nacional Casa de Caridad, anunciado al pú-

blico con papel de 24 del corriente, ejecutado hoy día de la fecha en la misma Casa, han salido premiados los números, que á continuacion se espresan.

<i>Nums. prem. duros.</i>		<i>Nums. prem. duros.</i>		<i>Nums. prem. duros.</i>	
5855.....	600	5353.....	16	1815.....	16
5198.....	40	10521.....	16	275.....	16
15851.....	35	10189.....	16	3662.....	16
11414.....	30	2762.....	16	12778.....	16
11472.....	20	2684.....	16	16675.....	16
6453.....	20	5305.....	16	2944.....	100
1866.....	20	7088.....	16		

Suertes extraordinarias.

5193 16 12915 16 11916 16 5164 27 duros.

Aproximaciones de un pavo cada una.

3851 3854 5197 15850 11413 2943
3852 3855 5199 15852 11415 2945

En esta rifa se han espendido hasta 17,000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger las suertes de 16 duros y sus pavos, y los de las aproximaciones á la misma Casa de Caridad, de 4 á 7 de esta misma tarde y los restantes premios de diez á doce de la mañana del miércoles y del sábado próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo 6 de enero, de las suertes siguientes: Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16 y última de 100.

Empedrados.

En el sorteo de la rifa á favor de los empedrados de las calles de esta ciudad, que se anunció el día 24 del corriente, y se ha ejecutado en el día de hoy en el Salon de las Casas Consistoriales de ella, presidiéndolo uno de los Sres. Regidores del Excmo. Ayuntamiento Constitucional, han sido premiados los números siguientes.

<i>Nums. prem. duros.</i>		<i>Nums. prem. duros.</i>		<i>Nums. prem. duros.</i>	
555.....	600	6818.....	16	1781.....	16
14569.....	40	2185.....	16	5388.....	16
12386.....	35	11004.....	16	2471.....	16
9881.....	30	2981.....	16	7154.....	16
2968.....	20	586.....	16	14861.....	16
12456.....	20	5509.....	16	15162.....	100
7054.....	20	11492.....	16		

Aproximaciones de un pavo cada una.

553 556 14568 12385 9880 15161
554 557 14570 12387 9882 15163

En esta rifa se han despachado hasta 16,000 cédulas.

Los interesados acudirán á recoger sus respectivos premios á la mayordomía de las Casas Consistoriales de 10 á 12 de la mañana del jueves y viernes próximos.

Hoy 1.º de enero se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo en 20 suertes, á saber: Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16, y última de 100.

Hospital.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres enfermos, espósitos y dementes del Hospital general de Santa Cruz de esta ciudad, se verificó ayer con las formalidades de estilo en la sala de la M. I. Administracion del mismo, han salido los números siguientes.

Suertes. Números.

Prémios.

r 880 Un par de candelabros de plata de esquito gusto y riqueza.

- | | | |
|---|------|---|
| 2 | 227 | Seis cubiertos de plata, un cucharón y seis cuchillos con mangos de idem. |
| 3 | 9624 | Unos pendientes de esmeraldas y diamantes. |
| 4 | 7419 | Unos idem de diamantes. |
| 5 | 5780 | Seis cubiertos de plata. |
| 6 | 3066 | Una rica salsera. |
| 7 | 1961 | Un par de candeleros con blandones. |
| 8 | 257 | Una azucarera de plata. |

No se ha expendido ningún billete que escada de 11,000 números.

Los premiados acudirán á recoger sus premios á la habitacion del Rdo. Prior en el mismo Hospital de 9 á 11 de la mañana.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo 6 de enero de 1839, en las suertes siguientes.

1. Una cesta de plata con flores artificiales.
2. Seis cubiertos de plata, un cucharón y seis cuchillos con mangos de idem.
5. Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
4. Unos idem de diamantes.
5. Seis cubiertos de plata.
6. Una hermosa taza para caldo con su correspondiente cuchara.
7. Un perfumador de plata.
8. Un par de candelabros de esquisito gusto.

Estos premios serán fijos bajo el pie de 11,000 rédulas y por cada 200 que se espendieren sobre este número, se sorteará á mas un premio de dos cubiertos de plata.

Se distribuirán los billetes en los parajes acostumbrados á real de vellón cada uno Barcelona 1.º de enero de 1839. — Eudaldo Jordana, secretario interino.

PARTE ECONOMICA.

AVISO.

El señor Felipe Maglia, profesor de óptica, avisa á este respetable público, que por la mucha aprobacion que ha merecido la vista de movimiento que tiene de manifiesto, se ha esmerado á poner otra que corresponda competir con la sobredicha por la complicacion de movimientos como por ser la vista de Belen vulgo Pesebre análogo á la situacion del año; advirtiéndole que á mas se han variado algunas. Vive en la calle de San Pablo, núm. 3, cuarto principal: entrada á real de vellón por persona.

CASAS DE HUESPEDES.

En la tienda núm. 10, de la plaza de la Cucurulla, darán razon de una particular muy decente, que hospedarán á dos ó tres sujetos de confianza, á un precio cómodo.

NODRIZA.

Para criar á una criatura recién nacida se necesita una ama de buena conducta: informarán en casa del Sr. Francisco de Asis Carreras, calle de la Plateria.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El paquete de vapor español Balear, capitan D. Antonio Sagrera, saldrá de este puerto el jueves dia 3 de los corrientes á las 7 de la mañana para Blanes, Lloret, S. Feliu, Palamós, Rosas, Port-vendres y Marsella. Los pasajeros deberán tomar las papeletas el dia anterior al de la salida del

buque. Los encargos y efectos solo se admitirán hasta las 2 de la tarde de aquel día. Lo despachan los señores Ayguals Manini y compañía, calle de Isabel 2.^a pórtico-Xifre.

El vapor francés *Fenicio*, saldrá el viernes 4 del corriente á las 7 de su mañana para Cadiz, haciendo las escalas de Sitges, Vilanueva, Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena, Almeria, Málaga y Gibraltar. Se despacha por los Sres. Martorell y Bofill, junto á la puerta del Mar.

BUQUES Á LA CARGA.

Queche Rosario, capitan D. Buenaventura Durall y consignatario D. Martirian Botet, para Trinidad.

Bergantin Triunfo, capitan D. Juan Pons, y consignatario D. José Plandolit, para la Habana.

Polacra Ronda, capitan D. Jaime Rondos y consignatario D. Carlos Maristany, para id.

Bergantin Isleño, capitan D. Matias Gar-

cía para Palma.

Polacra Isabel, capitan D. José Pascual, para Iviza.

Místico S. Pedro, patron Pedro Antonio Puget, para Malaga.

Laud S. Juan, patron Jacinto Alsina, para Sevilla.

Laud S. Joaquin, patron Joaquin Tomas Homedes, para Sevilla.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el día de ayer.

Mercantes españolas.

De Sevilla, Cadiz y Denia en 29 dias el laud S. Antonio, de 50 toneladas, patron Isidro Escrivá, con 520 fanegas habas, 446 de trigo y 29 pipas aceite.

De Cartaya en 15 dias el laud Almas, de 35 toneladas, patron José Francisco Adell, con 117 barriles higos, 336 fanegas centeno, 213 de habas y 213 de garbanzos.

De Vinaroz en 3 dias el laud Dulce Nombre de Jesus, de 20 toneladas, patron Don Agustín Escuder, con 200 @ algarrobas.

De la Coruña en 17 dias el místico Aguila de 86 toneladas, patron Juan Millet, con 800 cuarteras trigo y 500 de alubias.

De Guíjon, Coruña, Muros y Cadiz en 69 dias el místico Angel de la Guarda, de 40 toneladas, patron Antonio Plá, con 100 fanegas trigo.

De Cadiz y su carrera en 8 dias el vapor Balear, de 90 toneladas, capitan D. Antonio Sagrera, con correspondencia, 9 bultos seda, 1 cajita seda de colores, 5 barriles vino, 1 paquete turron, 2 bultos azafran, 1 caja id., 5 cajas naranjas, limones y dulces, 2 paquetes peladillas, 1 cajon de uvas, 1 cajoncito cigarros, 1 paquete libros, 2 barriles manteca, 42 zurronea añil y 77 pasage-

ros.

De Marsella, Amboc y Palamós en 29 dias el laud Carmen, de 20 toneladas, Patron Francisco Santandreu, con 1 caja mercería, 1 bala lanería, 2 cajas, 2 canastas y 1 balote drogas, 10 colas, 10 sacos, 6 cajas 2 baules y 2 barriles goma, 2 cajas cola de pescado, 1 caja ácido cítrico, 2 cajas vidriería, 1 bala grana amarilla, 27 balas anis, 2 de agallas, 5 botas potasa, 40 balas y 20 sacos zumaque, 2 cajas maiz, 1 de esponjas, 1 de cola, 1 barril amarillo, 5 balas negro humo, 1 caja ácido tártrico, 1 cajon libros, 1 caja botellas de vino, 2 de quincalla, 1 barril piezas de porcelana, 1 cesto maquinaria, 1 caja con 1 cronometro, 1 barril pez griega, 2 balas humo de imprenta, 1 caja sedería, 1 cajon opio, 2 barriles azul, 4 balas y 1 caja lencería, y 1 caja semillas.

Ademas 12 buques de la costa de esta provincia con vino, aguardiente, harina, leña y lastre.

Idem francesa.

De Marsella en 2 dias el vapor Oceano, de 66 toneladas, capitan Gerónimo Raymond, con lastre y 14 pasajeros.

Despachadas.

Bergantin español Etelvina, capitan Don Juan Rodriguez, para la Habana con frutos y efectos.

Queche Estrella, capitan D. Lorenzo Gar-

cés para Santiago de Cuba con id.

Polacra Mariana, capitan D. Rafael Gattorno, para Valencia con parte del cargo.

Id. Pepita, capitan D. Narciso Maciá,

para Buenos-Ayres con frutos y efectos.

Laud Cristina, patron Domingo Adam, para Valencia con efectos y lastre.

Id. Jesus Nazareno, patron Vicente Guardino, para Vinaroz en lastre.

Id. S. Joaquin, patron Joaquin Tomás Omedes, para Sevilla con id. y pipas vacías.

Id. S. Antonio, patron José Agustín Bas, para Vinaroz en lastre.

Id. S. Cristóbal, patron Benito Solé, para Valencia con correspondencia.

Bergantin-goleta Salvador (a) Procer, ca-

pitan D. Salvador Millet, para Málaga y Riojaneyro con frutos y efectos.

Goleta toscana Carolina, capitán Lorenzo Tancredi, para Tarragona y Marsella con efectos y lastre.

Bergantin S. Pascual, capitán Benito Pigliani, para id. con id.

Vapor francés Oceano, capitán Gerónimo Raimond para Valencia en lastre.

Ademas 17 buques para la costa de esta provincia con efectos y lastre.

CORREO EXTRANJERO.

Los periódicos de París recibidos por el de ayer llegan hasta el 23 del pasado, y los de Londres hasta el 20 id. La deuda activa española cerró en esta capital á 16½, y en aquella el 22 á 16.

París 22 de diciembre.

Cámara de Diputados.

La Cámara ha nombrado hoy la comisión encargada de redactar la respuesta al discurso de la Corona. De los miembros de la comisión seis están contra el ministerio y tres solamente en su favor. El ministerio no tiene, pues, la mayoría en comisión tan importante. Esta victoria de la *coalición*, que se halla encargada de la redacción del discurso, hará seguramente que el ministerio dé su renuncia, si las cámaras no le vuelven la mayoría que ha perdido en el nombramiento de dicha comisión, mayoría sin la cual no es posible que en Francia exista un ministerio. Entre los nueve miembros de la comisión se notan M. Guizot y M. Thiers. Según términos de la ley del reglamento de la cámara, M. Dupin presidente es de derecho miembro de la comisión.

Londres 20 de diciembre.

Los tenederos de rentas españolas han tenido ayer una conferencia con lord Melbourne, á la cual no pudo asistir lord Palmerston por causa de indisposición. Lord Melbourne despues de haber leído una memoria que se le presentó acerca el particular, describió rápidamente el sistema seguido por su administración con respecto á la España. Dijo que no habia descuidado nada para hacer ejecutar el tratado de Elliot y para consolidar el Gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel II; manifestó en seguida su deseo de ver terminar cuanto antes la guerra que affige á la España, pero no espresó que el gobierno tuviese intencion de adoptar á este fin medida alguna. De todos modos esta conferencia de los portadores de rentas españolas con lord Melbourne no puede dejar de tener un efecto saludable.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

El conde de Luchana acaba de publicar un bando mandando que los padres y madres de los jóvenes que están al servicio del pretendiente, sean inmediatamente expulsados del territorio ocupado por los cristinos, y sus bienes sin embargo confiscados. Los efectos que sirven para vestir quedan

exceptuados de esta medida, que hace dos dias se ha puesto en ejecucion en todos los pueblos de la línea desde S. Sebastian á Irún. Se ha instalado en S. Sebastian una junta para la venta de los efectos confiscados.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.

Behovia 23 de diciembre.

Las barracas construidas en el campo de Muñagorri pueden contener cerca 500 hombres, y varios oficiales tienen en ellas dos cuartos particulares. Se aguardan los capotes que vienen de Inglaterra; entretanto Muñagorri ha hecho comprar mantas para los individuos que están de guardia y hace dar á los centinelas los capotes de los soldados de á caballo que son muy buenos, con vueltas encarnadas.

Está terminado ya el almacén de pólvora construido con mucho cuidado y puesto al abrigo de todo atentado, si lo hubiese; se halla en el recinto del campo; y en sus alrededores se colocarán hoy 4 piezas de artillería. El fuerte está ya concluido, en un lugar muy oportuno. Muñagorri duerme en el dentro una tienda con un coronel y los oficiales de su escolta.

A la noticia que se le dió de que algunos de los suyos habian desertado, los hizo reunir todos y les dijo que si habia descontentos entre ellos que se le diesen á conocer, que al momento les daría sus licencias. "No quiero desertores, les dijo, los que no estén contentos conmigo que se presenten y quedarán en libertad de volver á sus casas."

Un grito general de entusiasmo acogió sus palabras y desde entonces no ha habido un solo desertor. Se dice que el día de Navidad dará á cada soldado como suplemento de sueldo, un duro para hacer *noche buena* y que los oficiales serán gratificados segun sus grados.

Todos los dias se le presentan desertores carlistas, y se dice que muchos alcaldes han venido á asegurarle que aguardan solo á que se presente para declararse en su favor.

El sábado se publicó un bando en Irún que manda á los padres y madres que tengan sus hijos en la faccion que salgan de la ciudad dentro 24 horas y no vuelvan á entrar en ella sino acompañados de sus hijos.

Escriben lo siguiente de S. Sebastian fecha 21 de diciembre.

Esta ciudad acaba de asociarse al sistema de represalias adoptado por nuestros generales. Ayer se ha publicado aqui un bando que obliga á todas las personas que tienen parientes en las filas enemigas, á salir de la ciudad en el término de 24 horas. Las consecuencias de este decreto han sido favorables, puesto que se asegura que esta misma noche se han presentado en Hernani once desertores carlistas, los que han anunciado que á la misma hora otros siete compañeros suyos debian pasar al campo de Muñagorri.

Aguardamos hoy al conde de Ezpeleta, que reemplaza al general O'Donnell. Este último no tardará en partir, atendido que sus caballos estan ya embarcados para Santander.

El buque de vapor Isabel II que estaba ayer en Passage, ha entrado aqui esta mañana, de donde saldrá al día siguiente para cruzar delante Bermeo. Los capitanes franceses que frecuentan este puerto deberán en adelante ser mas prudentes si no quieren esponerse á pagar cara su temeridad.

Fronteras de Navarra 23 de diciembre.

Maroto ha triunfado de las intrigas de sus adversarios en el campo del pretendiente. A instancia suya el conde Negri ha sido nombrado segundo gefe de E. M. del ejército carlista en reemplazo de Carmona, que queda á las ordenes de D. Francisco Garcia comandante general de Navarra que al presente se halla enfermo. A este último le reemplaza interinamente Tarragual.

A Villareal se le ha nombrado comandante general de Alava.

Se han nombrado nuevos empleados superiores en el cuartel general carlista.

Maroto dá en el día la ley al ministerio de D. Carlos. De resultas de su mala inteligencia con Balmaseda en razon á los asesinatos cometidos por este en las inmediaciones de Logroño y á causa de su mala conducta en la accion de Sesma, Maroto ha querido que se le castigase y ha ofrecido presentar su dimision en el caso contrario.

Celebróse consejo de Ministros y parece que el obispo de Leon, protector de Balmaseda, habló enérgicamente sobre la oportunidad de aceptar la dimision de Maroto, y la necesidad de castigarle. El marques de Valdespina, gran partidario de Maroto y de la princesa de Beira, se exclamó diciendo que si se admitia la dimision de este general, él pedia la suya y un pasaporte para Francia. Durante todas estas intrigas, algunos amigos advirtieron á Maroto que era necesaria su presencia cerca del Pretendiente, se dirigió al punto allí, dejando junto á Tolosa el piquete de unos 60 caballos que le servian de escolta. De este modo ha obtenido lo que deseaba.

El 19 volvió á Tolosa, pasó por Andoain, visitó la línea y volvió á salir el 20 para Navarra. En Tolosa ha manifestado cierta satisfaccion; diciendo haber obtenido el mismo la libertad de Zariategui, Villareal y otros generales carlistas; y á mas que iba á dar la orden para que los *ojalateros* que no estén en activo servicio, no reciban mas raciones, que las de forrages no serian tan crecidas, y que unicamente se concederian á ciertos guardias y aun á éstos tan solo una.

Se decia en la corte del pretendiente que se iban á poner en libertad todos los generales presos, lo que confirman las palabras de Maroto; y se añadia que Villareal seria nombrado, comandante general de Guipozcoa, y Simon Torres de Vizeaya, que el infante D. Sebastian se pondria al frente del ejército carlista y que tendria á Maroto por general en gefe del E. M. Segun estos rumores, que no son sin algun fundamento, el conde Negri será nombrado segundo gefe de E. M. Se habla mucho de recomposicion del ministerio, y que este será al gusto del P. Cirilo.

Con permiso del Gobierno se dará hoy baile público de máscara á beneficio de los pobres de la Casa de Caridad, (si el tiempo lo permite) en el salon grande de la Nacional Casa Lonja, se empezará á las ocho de la noche, y se recibirá gente media hora antes, pagando de entrada dos pesetas por persona, y no se admitiran cuartos ni moneda que deba pesarse.